



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



15/44/2010 - 01:22 - 1/3

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE
CALLE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CALLE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Fecha: 14/7/10 14:50
Rubrica: 850 3
Código: 279/09
Rubrica: Rodolfo G. V. +

NOTA N° 252 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 13 JUL 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 3760, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

mgf.


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 13 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4306-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a las personas que se detallan en la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 202 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3750, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a las personas que se detallan en la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 822 /2010.

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W
C. Paríña F.
Despacho Gral
D.G.-A.L.M.
de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a las personas que a continuación se detallan:

- a) VALDERAS ALMONACID, José Anselmo DNI 18.842.700;
- b) SCHÖN, Jorge Enrique, DNI 7.711.768;
- c) MORENO, Julio Roberto, DNI 08.538.396;
- d) GAITÁN DE VILLALBA, Patricia Viviana, DNI 17.723.421;
- e) SERIO, Emma Beatriz, DNI 13.767.802.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al titular de la secretaría correspondiente.

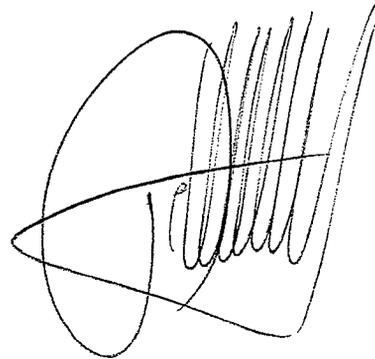
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3750

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

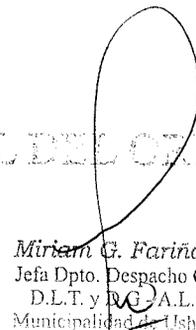


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia